



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**

**ANUNCIO DE CONSULTA PUBLICA**  
ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONOMICOS  
SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES



RAGG/ msrh

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020061914

16-12-2020 14:24:52

CONCEJAL

ASCANTIO GOMEZ RUBENS

JEFEE/A DE SERVICIO 16-12-2020 14:09:09

Firmantes:  
GARCIA GAVIÑO ROSA ANA

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 16/12/2020 14:30:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F1F54E34B2C41C0BF C8A DFE0F45A90CB6EC9754 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



En virtud del Decreto nº 9292 de fecha 14 de diciembre de 2020, expediente nº 2020061914 de esta Concejalía de Bienestar social, se procede a la realización de la **consulta Pública Previa**, por un plazo del **20 días** contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, previo a la elaboración del Proyecto de Reglamento Municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, a través del portal web de este Exmo. Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma:

"Visto el expediente 2020061914, relativo a la elaboración del **Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**, y resultando que:

**Primero.-** Desde la Concejalía de Bienestar Social, Educación y Juventud, se planteó la necesidad de elaborar el Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el fin de coordinar y complementar las actuaciones y servicios que se lleven a cabo por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como alcanzar la optimización, equilibrio y racionalización de los recursos en el conjunto de esfuerzos en el campo de la Acción Social, promoviendo el bienestar, vida independiente y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

**Segundo.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones por las Administraciones Públicas (arts. 127 a 133).

**Tercero.-** Como trámite previo a la elaboración del proyecto de reglamento el art. 133.1, que determina que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, informándose al respecto por la Coordinadora de Dependencia y Discapacidad, acerca de los siguientes aspectos:


<p>a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</p>	<p>Se pretende crear un consejo participativo que canalice la participación de las personas con discapacidad y sus familiares, a través de las Entidades, Organizaciones e Instituciones, del municipio de La Laguna, además de ejercer de órgano de participación y cauce de comunicación entre las personas con discapacidad y la Administración Local.</p>
---	---

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020061914

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 16/12/2020 14:30:00  
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F1F54E34B2C41C0BF08A90C0B6EC9754 en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

16-12-2020 14:24:52  
 CONCEJAL  
 ASCANIO GOMEZ RUBENS

16-12-2020 14:09:09  
 JEFE DE SERVICIO  
 GARIBAY ROSAS MARI



b) La necesidad y oportunidad de su aprobación	En el municipio está surgiendo un importante movimiento asociativo en defensa de las personas con discapacidad, que reclama la creación de un espacio institucional propio, que asegure una presencia real y efectiva de las personas con discapacidad y entidades que las representan.
c) Los objetivos de la norma	Los objetivos que se plantean, entre otros, promover y facilitar el intercambio, en el diseño y ejecución de las políticas municipales, entre las distintas organizaciones que representan a las personas con discapacidad y crear un espacio de participación e interacción entre el Ayuntamiento y el colectivo de las personas de discapacidad para una mayor eficacia y coordinación de las actuaciones.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	La propuesta de Reglamento se encuadra dentro de la potestad reglamentaria que le confiere la legislación vigente a la Administración Local.

**Cuarto.-** El art. 33 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobado por Acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, establece las competencias de los Tenientes de Alcalde de Área y en su apdo. f) establece "la ordenación del inicio de los trámites de los expedientes administrativos, su impulso y resolución o propuesta al órgano competente."

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, visto los Decretos de la Alcaldía números 4182/2019, de 20 de junio y 7055/2020, de 14 de octubre, en virtud de los cuales se delegó el ejercicio de atribuciones referidas al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida a favor de la Concejalía de Bienestar Social, Educación y Juventud, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

**Primero.-** Ordenar el inicio del procedimiento administrativo y su impulso para la adopción de acuerdo por órgano competente, con el objeto de proceder a la redacción y posterior aprobación, previa tramitación legalmente procedente, del proyecto de Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Segundo.-** Proceder a la realización de la consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

**Tercero.-** Dar traslado de esta consulta a los grupos políticos con representación en esta Corporación."

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma

**EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE BIENESTAR SOCIAL**

**FDO. Rubens Ascanio Gómez**